



Lanús, 06 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.608.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-701-67/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-67/2022, referente a la adquisición de "PINTURAS", que será utilizada por la Secretaría y sus dependencias, con un presupuesto oficial de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y OCHO (2.076.098,00);

Que, con fecha 03 de junio del año 2022, a las 12:00 horas, se realizó la apertura del 1^{er} llamado correspondiente al Concurso de Precios N° 89, referente a la adquisición mencionada precedentemente, al cual se presentó un (1) solo oferente;

Que, en consecuencia, resultó procedente realizar un Segundo Llamado;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar -vía correo institucional- a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 12 de agosto del año 2022, a las 13:00 horas, se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 89 -2^{do} Llamado -, presentándose las ofertas de las firmas COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L., DI TORO HNOS S.A. y KROMACOLOR PINTURERIAS S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas anteriormente, cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social emitió su informe técnico, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71533734-3 -, Proveedor General N° 5160, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS (\$ 1.587.622,00), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 89 -2º Llamado-, cuya apertura se realizó el día 12 de agosto del año 2022, a las 13:00 horas, referente a la adquisición de “PINTURAS”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-67/2022, efectuada por la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 2º: Contrátese con la firma COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71533734-3, Proveedor General N° 5160, con domicilio en la calle Florencio Varela N° 2.162, Piso 8, Depto. B, del partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, la adquisición de “PINTURAS” correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-701-67/2022, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS (\$ 1.587.622,00), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 2.5.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de las garantías de oferta que pudieran corresponder.



Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

